



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>	Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear, orientar y evaluar la formación profesional integral titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o virtual, conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío, para los programas desarrollados en Articulación con la Media, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Alternativa 1: Título de Tecnólogo en Núcleos Básicos de Conocimiento de: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; O Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Ver Anexos: (N.B.C.), (Títulos Sena) Alternativa 2: Título de Profesional Universitario en Núcleos Básicos de Conocimiento de: Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines; O Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones Y Afines. (Ver Anexo N.B.C) Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	EXPERIENCIA LABORAL: ALTERNATIVA 1: TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DIECIOCHO (18) Meses de Experiencia Relacionada con el



	Ejercicio de la Infraestructura Informática, Mantenimiento de Equipos de Cómputo, Dispositivos y Periféricos y Doce (12) Meses en Docencia. Alternativa 2: Veinticuatro (24) Meses de Experiencia Relacionada Distribuida Así: Doce (12) Meses de Experiencia Relacionada con el Ejercicio de la Infraestructura Informática.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/Cte. (\$45.995.110,00 M/Cte.) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago proporcional en el mes de febrero de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$ 3.986.243,00 M/Cte.) b) NUEVE (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/Cte. (\$4.599.511,00 M/Cte.) cada uno. C) Un (01) último pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 por valor de SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$ 613.268,00 M/Cte.) Es de precisar que el pago de honorarios antes relacionado no sufrirá modificación siempre y cuando el instructor contratista, de cumplimiento pleno al total de 160 horas de formación máximo al mes; sino el respectivo pago de honorarios se hará a prorrata a la disminución del número de horas que reporte el instructor en el respectivo periodo.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. Esto sin exceder la vigencia 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia – Quindío.
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario encargado del proceso o quien designe el ordenador del gasto o director de área o jefe de oficina.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	Adriana Maritza Vanegas Castillo. Subdirectora (E) Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la regional Quindío del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del Empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos

En este sentido y con el objetivo de contribuir con el mejoramiento de la educación media, el SENA desarrolla acciones de formación en alianza con el Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación, Instituciones Educativas (IE), orientadas a fortalecer las competencias laborales de los aprendices/estudiantes desde 10º grado, como una primera fase de su formación técnica y tecnológica en los programas de formación del SENA.

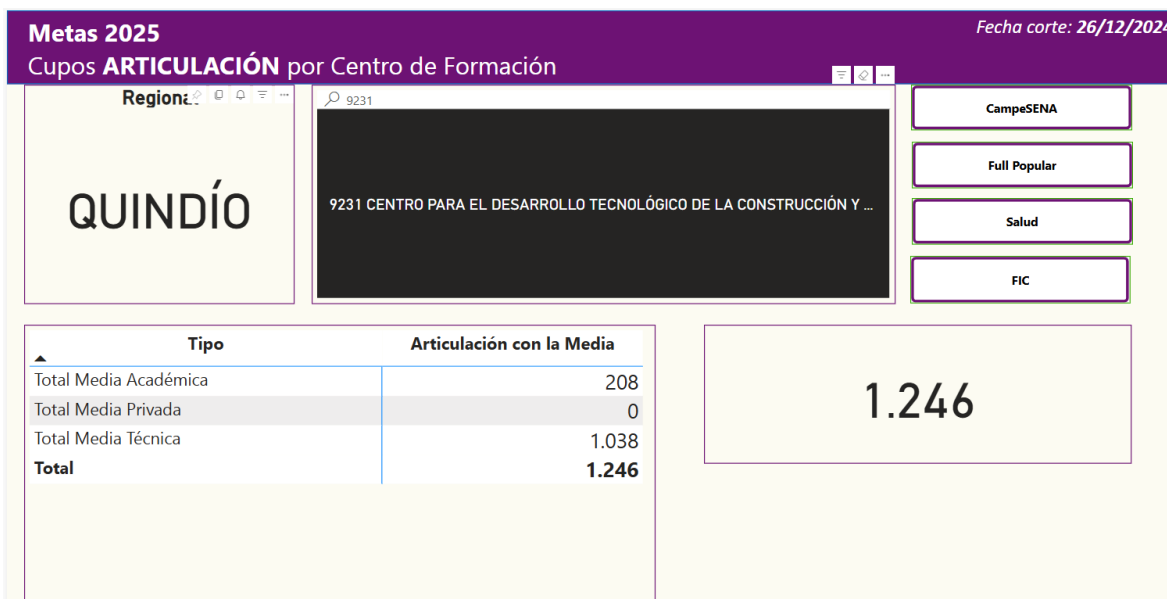
De esta forma, se garantiza la ejecución de programas de formación del SENA en los grados 10 y 11 de la educación media, facilitando el desarrollo de competencias laborales en el campo ocupacional, para atender las necesidades de formación teniendo como referente los planes de desarrollo Nacional, Departamental, Regional o Local.

Por lo anterior, y considerando que es deber de la entidad garantizar la respuesta oportuna y pertinente a las necesidades de formación del sector productivo de la Región y la Comunidad en General, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria programó la ejecución de acciones de formación en el marco del programa de Articulación con la educación media – Doble Titulación, mediante el desarrollo de procesos de Enseñanza-Aprendizaje-Evaluación, basados en Competencias Laborales y Aprendizaje por Proyectos para la vigencia 2025.

En consecuencia, teniendo en cuenta las metas definidas para la vigencia 2025, establecidas por la Dirección General en las diferentes modalidades, programas y proyectos de formación en los cuales participa el Centro, los requerimientos del sector productivo de la región, los perfiles de instructores definidos en la página de la Agencia Pública de Empleo para la conformación del Banco de Instructores y considerando que una vez establecida la programación para los instructores de planta, prioritariamente en formación titulada y virtual, se encuentra que esta es insuficiente para garantizar el cumplimiento de estas metas y los compromisos adquiridos, por lo que se evidencia la necesidad de contratación de instructores para fortalecer y garantizar el cumplimiento de estas, toda vez que el principal interés de la entidad es atender de manera eficaz y eficiente los compromisos misionales del Centro de Formación.



Según el POWER BI, específicamente para la vigencia 2025 al Centro para el Desarrollo tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío, se le asignaron metas para el programa de articulación con la Educación Media así:



Fuente: <https://app.powerbi.com/groups/me/reports/e4c18d0e-a5f4-4abe-a8b4-a3041d938360/ReportSection5f153dbb48cd03abb790?ctid=cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7&experience=power-bi>

Dentro de estas metas, se tienen en desarrollo y por desarrollar, acciones de formación del nivel técnico, en el programa de formación denominado SISTEMAS TELEINFORMÁTICOS para ser ejecutados en diversas instituciones educativas del departamento del Quindío.

De otra parte, el artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se hace necesaria la contratación de cinco (05) instructores para planear, ejecutar y orientar la Formación Profesional Integral que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades en el programa de Articulación con la Educación media - Doble Titulación, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, conforme al Anexo 2. Plan de contratación de Instructores, de acuerdo a los requerimientos



del sector productivo y/o demanda social y de conformidad con el calendario académico y de labores para la vigencia 2025.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2025 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2025, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Para cubrir la presente necesidad se hace necesaria la contratación de una persona idónea por un término de diez (10) meses para de esta manera cumplir con los aspectos requeridos que permitan satisfacer dicha necesidad.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestarias y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional, es por ello que se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal; en la actualidad el SENA se encuentra en la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, proceso que se encuentra en la primera etapa la de planeación. Durante esta fase, la Comisión Nacional del Servicio Civil está definiendo los acuerdos y anexos que regularán el proceso, incluyendo los detalles sobre los requisitos, las modalidades de empleo y las etapas del concurso.



- Los ciclos formativos y la continua prestación de los servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que sólo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios administrativos que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conlleva una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

-La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas sólo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Teniendo en cuenta que el SENA se encuentra actualmente en la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, proceso que se encuentra en la primera etapa, la de planeación, siendo imposible suplir la necesidad de apoyo en la gestión administrativa y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, el Subdirector de Centro debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo arriba mencionado, sin exceder la vigencia fiscal 2025.

Por lo anterior, la mejor opción con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad



temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para las áreas relacionadas con su perfil.
2. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
3. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño curricular, el proyecto formativo y la planeación pedagógica de los programas relacionados con su perfil y lo establecido institucionalmente para garantizar la calidad de la formación profesional integral
4. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
5. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas, conforme a las necesidades identificadas por las redes de conocimiento y a los lineamientos institucionales requeridos para las áreas relacionadas con su perfil.
6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación de las áreas relacionadas con su perfil.
7. Recolectar, organizar y entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: ficha de caracterización; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria y/o formación titulada que así lo requiera.
8. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Verificar juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para reintegrados o trasladados. c). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente



anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información."

9. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz SENA.
10. Documentar condiciones de calidad para la obtención y/o renovación de Registros calificados para los programas en nivel tecnólogo de las áreas relacionadas con su perfil, cuando el centro lo requiera.
11. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.
12. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios y la oferta de formación académica definida de acuerdo con el calendario académico establecido para la vigencia
13. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera, cumpliendo con la entrega de los soportes de acuerdo con la guía y/o la documentación establecida para este procedimiento.
14. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "orientar formación presencial y/o virtual de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa", o la actualización o; en su defecto, deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, en el informe de ejecución contractual siempre que esta sea ofertada por la entidad, con plazo máximo a septiembre 30 de 2025.
15. Acompañar integralmente a los aprendices en las actividades que se desarrollen por parte del equipo de Bienestar al Aprendiz del centro.
16. Mantener su autonomía e independencia en la ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio en la garantía del cumplimiento que deba darse a las estructuras curriculares y los contenidos mínimos incluidos en los programas de formación, el calendario académico de la vigencia contratada, la programación de las sesiones de formación, los objetivos misionales y las normas y directrices institucionales.
15. Informar al Centro de formación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho (s) y circunstancia (s), que puedan incidir en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
16. Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA y en los lugares donde desarrolle el objeto contractual, así como impartir formación con los elementos de protección adecuados para el ambiente de aprendizaje.
17. Promover en los aprendices el respeto y cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, al igual que de las normas ambientales y otras que sean estén establecidas y/o relacionadas con las tecnologías y especialidades ofertadas por el centro de formación.
18. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos hechos por la Subdirección del Centro, Coordinaciones, Supervisor de Contrato y/o demás miembros de la comunidad educativa, que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y presentar informes mensuales y/o periódicos de la ejecución del contrato, según lo determine la entidad o el centro de formación.



19. Acompañar, cuando sea necesario, los procesos de alistamiento relacionados con las actividades de preparación documental requerida para los procesos de compra de materiales de formación y/o equipos y herramientas, dichos documentos tienen que ver con elaboración de fichas técnicas y formatos de solicitud de materiales de formación.
20. Proponer y liderar, cuando sea necesario y se cumpla con los requisitos institucionales exigidos, el desarrollo de actividades académicas complementarias como giras y visitas técnicas, entre otras, que favorezcan el fortalecimiento de la adquisición de competencias por parte de los aprendices del centro.
21. Reportar en el sistema SOFIA Plus, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles una vez ocurrido el hecho, todas las actividades y novedades que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo
22. Reportar un total de 160 horas de formación máximo al mes; precisando que en caso contrario, el respectivo pago de honorarios se hará a prorrata a la disminución del número de horas que reporte el instructor en el respectivo periodo.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia – Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,



se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo *del funcionario encargado del proceso o quien designe el ordenador del gasto o director de área o jefe de oficina.*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto del Centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO



12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

Que de conformidad con el acta No. XXX del XX de enero de 2025, el comité de verificación de la contratación de instructores 2025, verificó e indicó que el futuro contratista cuenta con la idoneidad solicitada.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Mario Alexander Calderón Bedoya, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD						
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.				FORMACIÓN ACADÉMICA		
				CUMPLE	NO CUMPLE	
				X		
EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	22/01/2024	13/12/2024	10	17	X	
SENA	23/01/2023	15/12/2023	10	22	X	
SENA	01/02/2022	17/12/2022	10	21	X	
COMFENALCO	01/08/2016	30/01/2023	80		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			112		X	



13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor Mario Alexander Calderón Bedoya, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora (E.) de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-0141-17	MARINO ANDRES SUAREZ ZULUAGA CC. 9732576	Prestación de Servicios personales de carácter Temporal, para impartir formación profesional integral en el programa de Articulación con la Educación Media, a través del proceso de Enseñanza-Aprendizaje Evaluación, basados en Competencias Laborales y Aprendizaje por Proyectos y/o acciones de formación afines a los requerimientos	315 días	\$35.256.360 Pagos mensuales	Contratación directa



		del sector productivo y/o demanda social.			
CDTCI-0146-17	BEATRIZ POSADA CASTRO CC.29812369	Prestación de Servicios personales De carácter temporal, para impartir formación profesional integral en el programa de Articulación con la Educación Media, a través del proceso de Enseñanza- Aprendizaje Evaluación, basados en Competencias Laborales y Aprendizaje por Proyectos y/o acciones de formación afines a los requerimientos del sector productivo y/o demanda social.	158 Días	\$35.256.360	Contratación directa
CDTCI-194-18	EDMIER ZAPATA MARIN CC. 6525978	Prestación de servicios personales De carácter temporal, para impartir formación profesional integral en el programa de articulación con la Educación Media, a través de procesos de Enseñanza- Aprendizaje Evaluación, basados en Competencias Laborales y Aprendizaje por Proyectos.	323 días	\$38.464.896 Pagos mensuales	Contratación directa
0236 de 2019	EDMIER ZAPATA MARIN CC. 6525978	Prestación de servicios personales De carácter temporal, para impartir formación profesional integral en el programa de Articulación con la Educación Media, a través del desarrollo de Procesos de Enseñanza- Aprendizaje- Evaluación, basados En Competencias Laborales y Aprendizaje por Proyectos.	300 días	\$35.725.800 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1 308680 Año: 2020	CARLOS ALBERTO RUIZ CARDONA CC 9731439	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear, ejecutar y orientar la Formación Profesional Integral que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades en el programa de Articulación con la Educación media – Doble Titulación, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.	310 días	\$ 38.233.333 pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2 191456 De 2021	JOHAN GUSTAVO HERNANDEZ	Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar la Formación Profesional Integral en	307 días	\$38.999.233 pagos mensuales	Contratación directa



	MORENO CC 1032362416	sus diferentes niveles y modalidades en el programa de Articulación con la Educación media-Doble Titulación, tendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente del Centro Para el Desarrollo Tecnológico para la Construcción y la Industria SENA Regional Quindío.			
CO1.PCCNTR.3 256742 de 2022	ANDRES MAURICIO MARTINEZ CASTRILLON CC 79747591	Prestación de servicios para orientar la formación profesional integral titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro Para El Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío para los programas de articulación con la Educación Media atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.	307 días	\$39.910.000 pagos mensuales	Contratación directa


14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia Quindío a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025

Adriana Maritza Vanegas Castillo
Subdirectora (E.)
Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria
Regional Quindío

Proyectó: Juliana Victoria Ocampo– Técnico grado 3 

Revisó: Herman Faber Arias Calle Abogado contratación 